

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 23 de Julio de 2021

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Psicología con la inclusión de la Modalidad de Profundización en Psicología Clínica y de la Salud adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
- 2. El programa de Maestría en Psicología, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas fue creado mediante Acuerdo Académico 311 del 6 de septiembre del 2007.
- 3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 14350 del 7 de septiembre de 2015 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 54135.
- **4.** En sesión del 26 de noviembre de 2018 Acuerdo 38 acta 22, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas aprobó el Plan de estudios de la Maestría en Psicología Modalidad de Profundización en Psicología Clínica y de la Salud.
- **5.** La Modalidad de Profundización en Psicología Clínica y de la Salud fue creada por el Comité Central de Posgrados mediante Resolución No 1746A del 30 de noviembre de 2018.
- **6.** El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 002655 del 21 de febrero de 2020, aprobó la inclusión de la modalidad de profundización en el programa de Maestría en Psicología.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21 **Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122



- 7. La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Psicología y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
- 8. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión del 12 de julio de 2021 acta 12 recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Psicología, Modalidad de Profundización en Psicología Clínica y de la Salud.
- **9.** El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 23 de julio de 2021, Acta 807, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la séptima cohorte de la Maestría en Psicología -Modalidad de Profundización en Psicología Clínica y de la Salud.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- **a.** Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas.
- c. Acreditar título profesional universitario de un programa de psicología aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21 **Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122



d. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo: calificaciones obtenidas en el pregrado, certificación de la experiencia laboral y prácticas académicas o profesionales, investigaciones, publicaciones, premios y distinciones, certificación de asistencia y/o participación en cursos de educación continua, eventos -nacionales o internacionales- relacionados con la psicología (congresos, seminarios, diplomados, jornadas, etc.) o en semilleros de psicología.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Proceso de selección y admisión. Para la admisión de los estudiantes se llevará a cabo un proceso de selección en tres fases eliminatorias. En un primer momento los aspirantes presentarán una prueba escrita y si obtienen una calificación igual o superior a 13 puntos, pasaran a una segunda fase de evaluación consistente en la presentación de un ensayo académico. Si el aspirante obtiene una calificación mínima en el ensayo de 12 puntos, puede pasar a la última fase para la sustentación oral del ensayo y una entrevista, cada una con un valor máximo de 20 puntos.

- a. La prueba escrita consistirá en un cuestionario de 40 preguntas de selección única. Esta prueba incluye preguntas que versan sobre conocimientos básicos del campo de la psicología clínica y de la salud. Cada pregunta correcta se califica con 0.5. Se aprueba con la obtención mínima de 26 respuestas correctas, lo cual corresponde a 13 puntos.
- b. Las personas que hayan obtenido al menos 13 puntos en la prueba escrita presentarán un ensayo inédito sobre el ejercicio profesional del psicólogo clínico y de la salud en Colombia. El texto debe tener una extensión máxima de 5 páginas a espacio y medio en letra Times New Román y estar respaldado por un soporte bibliográfico pertinente (las páginas de la bibliografía no cuentan dentro de las cinco páginas obligadas para el ensayo). La puntuación máxima de este ensayo es de 20 puntos y se califica siguiendo los siguientes criterios de evaluación, con un valor máximo de 4 puntos para cada uno:
 - Precisión conceptual
 - Capacidad y coherencia argumentativa
 - Redacción y claridad en la escritura
 - Actitud analítica y crítica
 - Pertinencia y actualización de la bibliografía



- **c.** Las personas que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ensayo académico presentarán una sustentación oral del mismo. La puntuación máxima de esta sustentación es de 20 puntos y su calificación seguirá los siguientes criterios, con un valor de 5 puntos para cada uno:
 - Concordancia de la exposición con el ensayo
 - Pertinencia al campo de la psicología clínica y de la salud
 - Coherencia y claridad
 - Dominio del tema
- **d.** Al igual que en el punto anterior, los aspirantes que hubieran obtenido al menos 12 puntos en el ensayo académico presentarán también una entrevista personal. La puntuación total de esta entrevista es de 20 puntos y su calificación seguirá los siguientes criterios, con un valor de 5 puntos para cada uno:
 - Motivación profesional (justificación y motivaciones profesionales para desarrollar el programa)
 - Motivación personal (razones y motivaciones personales para desarrollar el programa)
 - Fortalezas psicológicas y capacidades para una buena salud mental
 - Aptitudes y habilidades para el desempeño profesional
- **e.** La calificación de la hoja de vida tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente recuadro:

CRITERIOS	Puntaje
Promedio acumulado en el pregrado en Psicología	5
Asistencia o participación a eventos -nacionales o internacionales- relacionados con la psicología (congresos, seminarios, diplomados, jornadas, etc.) o en semilleros de psicología.	3
Premios y distinciones académicas	3
Prácticas académicas o profesionales en el campo de la psicología clínica y de la salud	3
Total, Formación académica	14
Experiencia investigativa	2
Publicaciones en revistas indexadas	2
Ponencias en eventos -nacionales o internacionales-	2
Total, Producción académica	6



Artículo 4. Los estudiantes de Maestría deberán certificar competencia lectora en una lengua extranjera como requisito para graduarse, según las modificaciones establecidas en el Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015 y la resolución del Consejo de Facultad 5939 acta 669 del 17 de febrero de 2016.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por el cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo 6. Establecer un cupo máximo de trece (13) y un cupo mínimo de trece (13) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El cupo máximo y mínimo establecido incluye los cupos de modalidad de transferencia y cambio de programa cuando el Consejo de Facultad lo considere y los aspirantes cumplan los siguientes requisitos:

a. Para estudiantes de transferencia:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Motivo de retiro, certificado oficialmente por la institución de procedencia.
- Plan de estudios vigente del programa de la institución de la que procede el candidato.
- Promedio mínimo de cuatro cero (4.0) en las calificaciones de pregrado, y en lo realizado hasta el momento en posgrado.
- Certificar la práctica asistencial previa al momento de la solicitud de la transferencia.



b. Para cambios de programa:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo del cambio de programa.
- Plan de estudios vigente del programa del que proviene el candidato.

 Promedio mínimo de cuatro (4.0) en las calificaciones de pregrado, y en lo realizado hasta el momento en posgrado.
- Certificar la práctica asistencial previa al momento de la solicitud de la transferencia

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.



Conto HIBO

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

Elf Engo

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO Secretario

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZPresidente